

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 659270_9B75C-X7WBP-YLD8G_DF692D582F08182E3D1558A7877394C9880DC68. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.elpuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

Con fecha 23 de abril de 2019 se registra en este Ayuntamiento escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, competente en materia de flora y fauna silvestre, en el que se hace constar la existencia de *contenedores habilitados para el refugio de gatos silvestres* en el Monte Público Dunas de San Antón, propiedad de la Junta de Andalucía, y sus aledaños, y que presumen *colocados allí por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (en colaboración con FCC y "Gatos del Puerto")*. Asimismo, se señala que, aun siendo habitual la presencia de estos animales en la zona, *no se considera conveniente fomentar su presencia atrayéndoles mediante este tipo de refugios (ni siquiera para emprender labores de control por esterilización), debido a que el monte público supone una zona de refugio de camaleones y otras especies de fauna silvestre (paseriformes, culebras, roedores, etc), que podrían verse seriamente afectadas por la abundancia de gatos.*

En consecuencia, se solicita del Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se *den las instrucciones oportunas para proceder a sacar esos contenedores del monte Dunas de San Antón y de la franja litoral del Paseo del Aculadero – Puerto Sherry y proceda a colocarlos en otras zonas de carácter no forestal del término municipal, evitando su colocación en áreas dunares, retamares o pinares.*

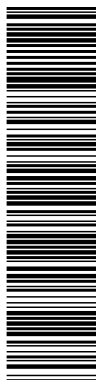
En enero pasado, se realizó visita de inspección al Pinar del Cuvillo comprobándose la colocación de dos contenedores de basura orgánica adaptados como refugio para los gatos allí asentada. En el informe de inspección deja constancia de que ese pinar es el hábitat de especies protegidas como, el camaleón y el lagarto ocelado, que pueden ser predadas por gatos y que los referidos contenedores son de plástico, material altamente combustible en un pinar que viene siendo objeto de varios conatos de incendio en los últimos años.

Posteriormente, la inspección de este Servicio, ha ido teniendo constancia de la colocación de similares contenedores en otras ubicaciones, hasta un total de 10 (más otro de pequeñas dimensiones), entre las que se encuentran las aludidas en el escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 23 de abril de 2019.

En la actualidad se contabilizan las siguientes ubicaciones con sus respectivos contenedores:

- Pinar del Cuvillo (2 contenedores)
- Dunas de San Antón (2 contenedores, más otro de pequeñas dimensiones)
- Entorno playa El Aculadero, acceso a Paseo desde zona de aparcamiento (1 contenedor)
- Zona verde El Ancla, ente calles Ancora y Sentina (1 contenedor)
- Entorno de Puerto Sherry, junto a carril bici frente a Hotel (1 contenedor)
- Parcela municipal con uso equipamientos, entre Avda. de Fuentebravía y calle Mar de Filipinas (1 contenedor)
- Zona verde en calle del Sarmiento (1 contenedor)
- Pinar de El Manantial (1 contenedor)

Tanto los contenedores de las Dunas de San Antón, como los del entorno de la playa El Aculadero y de Puerto Sherry no se encuentran en terrenos de titularidad municipal, sino en Monte Público o Dominio Público Marítimo-Terrestre.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 659270_3B75C-X7WBP-YLD8G_DF692D5852F08182E3D1558A7877394C9980DC69. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Los contenedores presentan carteles informativos con logotipo municipal, cuyo diseño y contenidos no han sido conocidos, supervisados o autorizados previamente por este Servicio, desconociéndose igualmente la responsabilidad de su edición. En cuanto a los contenidos, sin entrar en otras valoraciones sobre su exactitud u oportunidad, en ellos se hace mención a la colonia felina como “*autorizada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María*”. A este respecto, significar que este Servicio aún no ha determinado o establecido formalmente las colonias que serán objeto de las actuaciones previstas en el Convenio

En consecuencia, se le comunica que en el plazo de 10 días, a partir de la notificación del presente, se va a proceder a dar las instrucciones oportunas, para que por la empresa adjudicataria de recogida de basuras y limpieza urbana (FCC), proceda a la retirada y depósito de los contenedores que se relacionan a continuación:

- Pinar del Cuvillo
- Dunas de San Antón
- Entorno playa El Aculadero, acceso a Paseo desde zona de aparcamiento
- Entorno de Puerto Sherry, junto a carril bici frente a Hotel
- Zona verde El Ancla, ente calles Ancora y Sentina
- Pinar de El Manantial

Por cuanto a los felinos allí asentados habrán de ser considerados como de prioritaria reubicación o reducción poblacional a tenor de posibles afecciones negativas a especies de fauna silvestre, en algún caso catalogada como amenazada, además del riesgo adicional que suponen los contenedores en caso de incendio y de no encontrarse algunos de ellos, en suelos de titularidad municipal.

EL JEFE DE SERV. DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Fdo.: Antonio Caraballo Crespo

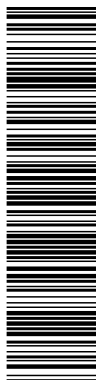
Asocv. Gatos de El Puerto
M. Carmen Heredia Fuentes
Quiebro 15 1º B
Ciudad

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza del Polvorista, nº 2
11500 – El Puerto de Santa María (Cádiz)

SECCIÓN DE ADMINISTRACION Y DISCIPLINA AMBIENTAL
U.A. 4.1.3.

Tel. 956 483 106. Fax: 956 483 135
EMAIL: medioambiente@elpuertosm.es
WEB: www.elpuertodesantamaria.es



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 659270_9B75C-X7WBP-YLD8G_DF692D852F08182E3D1558A7877394C9880DC69. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

• **Personado** a las horas el díadede 2019, en la
c/.....de esta

ciudad para practicar la notificación, nadie se hace cargo de la misma.

EL NOTIFICADOR

Fdo: DNI

• **Personado** a las horas del díade de 2019, en la
c/.....de esta ciudad para practicar la notificación, resulta lo
siguiente (táchese lo que proceda) :

- Repetido nuevamente el intento de notificación, esta no puede practicarse al no hacerse nadie cargo de la misma.
- Se notificó al interesado o a su representante legal, quien acredita con su firma su recepción :

RECIBI

Fdo:.....DNI.....

- Intentada la notificación, el destinatario o, su representante legal, se niega a hacerse cargo de la misma, lo que acredita el notificador que suscribe.
- En ausencia del destinatario, se hizo cargo de la notificación D/Dña.....
..... en calidad de que se encontraba en dicho domicilio, contrayendo la obligación de entregarla al destinatario, lo que acredita con su firma :

RECIBI

Fdo:..... DNI

Todo lo cual se acredita, en el lugar y fecha arriba indicados, por EL NOTIFICADOR que suscribe:

Fdo:..... DNI